EXPEDIENTE Nº: SP23-00726 (Servicio de Técnico Especialista Actividades Culturales)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TECNICO ESPECIALISTA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE AUTORIZA EL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y QUE EJECUTA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN TECNICA DE MADRID DESTINO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 3
CAPÍTULO I. Régimen jurídico 3
Cláusula 1. Régimen jurídico. 3
CAPÍTULO II. Del órgano contratante. 3
Cláusula 2. Órgano de contratación. 3
Cláusula 3. Responsable del contrato. 3
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. 4
CAPÍTULO III. Del contrato. 4
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. 4
Cláusula 6. Valor estimado. 4
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. 4
Cláusula 8. Existencia de crédito 5
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución. 5
Cláusula 10. Prórroga del contrato. 5
Cláusula 12. Revisión de precios. 6
CAPÍTULO IV. Del licitador. 6
Cláusula 13. Aptitud para contratar. 6
Cláusula 14. Clasificación y solvencia. 7
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. 7
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia. 8
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. 8
Cláusula 17. Procedimiento. 8
Cláusula 18. Publicidad. 8
Cláusula 19. Criterios de adjudicación. 8
Cláusula 20. Garantía provisional. 9
Cláusula 21. Garantía definitiva. 9
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 10
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. 10
CAPÍTULO I. De las proposiciones. 10
Cláusula 23. Presentación de proposiciones. 10
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones. 10
Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. 11
Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes. 14
Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes. 14
Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. 15
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. 16
Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino. 16
Cláusula 30. Adjudicación del contrato. 16
Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato. 19
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 20
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. 20
Cláusula 32. Valoraciones y abonos. 20
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 21
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. 22
Cláusula 36. Deber de confidencialidad. 23
Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal. 23
Cláusula 38. Seguros. 24
Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 24

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato 24
Cláusula 40. Riesgo y ventura. 24
Cláusula 41. Programa de trabajo. 24
Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. 25
Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras 25
Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras. 25
Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora. 26
Cláusula 46. Cesión del contrato. 26
Cláusula 47. Subcontratación. 27
Cláusula 48. Modificación del contrato. 29
Cláusula 49. Suspensión del contrato. 29
CAPÍTULO III. Extinción del contrato. 30
Cláusula 50. Resolución del contrato. 30
Cláusula 51. Forma de presentación. 31
Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos 31
Cláusula 53. Recepción y liquidación. 31
Cláusula 54. Propiedad de los trabajos. 32
Cláusula 55. Plazo de garantía 32
Cláusula 56. Recursos 32

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 34
ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES 57
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL 59
ANEXO IV. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. 60
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. 62
ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS 64
ANEXO VII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP 65
ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS 65

EXPEDIENTE Nº: SP23-00726 (Servicio de Técnico Especialista Actividades Culturales)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TECNICO ESPECIALISTA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE AUTORIZA EL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y QUE EJECUTA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN TECNICA DE MADRID DESTINO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por Madrid Destino, entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.
La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego.**

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no

interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I.**

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el apartado 12 del Anexo I al pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se

señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenio que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indica en el **Anexo III** al presente pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexo III** del presente pliego.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa

manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

En aplicación de los previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace https://contratacion.madrid-destino.com**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos una cuenta de usuario y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, figuran en la URL https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", (Sobre A), los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar las declaraciones relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente. (Anexo V).
De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del Anexo V al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple

con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.
A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.
De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.

2. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará

la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Madrid Destino o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 30. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

2.2. Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I.**

2.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

3.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

   Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 32. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Madrid Destino, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos

en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino ni el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 35. **Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario

bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I,** mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII,** relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Madrid Destino, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego.**

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 24, 26 y 31 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, y se mantendrá por tiempo indefinido.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Cláusula 38. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

Cláusula 40. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 41. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, Madrid Destino podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a Madrid Destino una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a Madrid Destino una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e

insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 46. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 47. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo

215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego.**

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 48. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.
En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 49. Suspensión del contrato.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 50. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

A modo enunciativo serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
4. No realizar el objeto del contrato conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
5. La falta de formalización de la garantía en los términos previstos en el presente pliego.
6. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
7. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
8. No mantener en vigencia la adjudicataria la póliza de seguro de responsabilidad civil.
9. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
10. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
11. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo establecido en el presente pliego de cláusulas particulares, o cuando las modificaciones no previstas permitidas conforme al apartado 28 del Anexo I. que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
12. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
13. El incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en el Código Ético de MADRID DESTINO.
14. Las establecidas expresamente en el contrato.
15. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
16. El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por MADRID DESTINO S.A.
Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 51. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 53. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de Madrid Destino dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.
Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 55. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 56. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL ADJUDICATARIO

POR MADRID DESTINO,

FECHA Y FIRMA

CONFORME

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: SP23-00726 (Servicio de Técnico Especialista Actividades Culturales)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TECNICO ESPECIALISTA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE AUTORIZA EL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y QUE EJECUTA LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN TECNICA DE MADRID DESTINO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5, 11, 31,35,37 y 47)

1.1. Objeto del contrato:

Constituye el objeto de la presente contratación la prestación de un servicio cualificado desarrollado por un personal técnico que facilite un apoyo a la producción y atención técnica especializada para la organización de actividades programadas en **"21 Distritos", "Teatro de Títeres en Retiro",** y **"Otras posibles Campañas/Actividades culturales**". El servicio de Técnico Especialista se desarrollará en distintos espacios de la ciudad de Madrid, ejecutándose, en su mayoría en el espacio público exterior, es decir, en la calle, plazas, parques y en centros culturales, y espacios donde la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. desarrolle sus actividades (en adelante, "MADRID DESTINO").

La previsión de Actividades Culturales y Campañas indicada a continuación, es orientativa hasta el cierre definitivo de la programación.

- **"21 Distritos 2024-2025**"
- **"Teatro de Títeres 2024-2025**"
- "**Otras Actividades Culturales" u "Otras Posibles Campañas**": Se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia y que MADRID DESTINO, en cumplimiento de su objeto social, lleve a cabo en los años 2024 y/o 2025. Dichas actividades serán autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

Los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen la circunstancia de que alguna de las Actividades Culturales y Campañas y la programación en 21 Distritos y en Teatro de Títeres finalmente no se lleve a cabo, no pudiendo el adjudicatario en ningún caso solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO.

Así mismo, en el supuesto de que alguna de estas Actividades Culturales y Campañas no se celebre en las fechas indicadas, MADRID DESTINO se reserva el derecho de utilizar el precio de la Fiesta / campaña / proyecto que no se celebre, en otra campaña diferente a las señaladas siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

a) No se supere el plazo de vigencia de la contratación.
b) La suma de todo el consumo del servicio por todas las Campañas, no supere el importe máximo del contrato.

Junto con lo anterior y por razones de la programación, la actividad cultural puede verse ampliada y ser necesario el servicio objeto del contrato, circunstancia que deberá ser asumida por el adjudicatario en función a lo indicado para la modificación del contrato.

En ningún caso, el importe de la totalidad del servicio ejecutado durante el plazo de vigencia de la contratación, puede ser superior al importe del contrato.

1.2. Código CPV: 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales. 79950000 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos, 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

1.3. Necesidades a satisfacer mediante el contrato: las indicadas en el Apartado correspondiente al Objeto del contrato.

1.4. División en Lotes: no.

Justificación de la no división en Lotes del presente contrato: el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado y atendiendo a que los trabajos objeto de licitación, por su naturaleza, no son susceptibles de realizarse independientemente, y atendiendo a que el objeto comparte partidas presupuestarias, por lo que no son susceptibles de realizarse independientemente, ya que se considera que existe una única unidad funcional – actividades ("*21 Distritos", "Teatro de Títeres en Retiro*") y campañas- que hace imposible su división en lotes.

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): Sí.

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: No

1.7. Contrato complementario de obras/suministros: No.

1.8. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: No
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del contrato. Si, de conformidad con el Anexo de protección de datos incluido en el presente Anexo al Pliego.
- Así mismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

    - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

    - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

  Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 30 y 32)

- **Órgano de contratación:** Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO. Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28013 de Madrid

- **Unidad tramitadora:** Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO. Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28013 de Madrid

- **Oficina contable:** Dirección Económico Financiera Madrid Destino
  Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid

- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28013 de Madrid

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 3 y 4)

La Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Actividades Culturales de Madrid Destino designará una persona de la propia Dirección como Responsable del contrato, que será el encargado de coordinar todos los aspectos administrativos del contrato, así como de velar por el cumplimiento de las prestaciones objeto de los mismos.

4.- Valor estimado (Cláusula 6 y 18)

4.1. Valor Estimado (IVA excluido): ciento noventa y nueve mil ciento ocho euros con ochenta céntimos de euro, (199.108,80€), (IVA excluido)**.**

	HORAS	PRECIO HORA	TOTAL
2024			
21 DISTRITOS 2024	2500	20,95 €	52.375,00 €
TEATRO TÍTERES 2024	1252	20,95 €	26.229,40 €
EVENTOS	1000	20,95 €	20.950,00 €
		TOTAL 2024	99.554,40 €
2025			
21 DISTRITOS 2025	2500	20,95 €	52.375,00 €
TEATRO TÍTERES 2025	1252	20,95 €	26.229,40 €
EVENTOS	1000	20,95 €	20.950,00 €
		TOTAL 2025	99.554,40 €
TOTAL 2024-2025	9504		**199.108,80 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Se han tenido en cuenta los costes directos: costes salariales, incluidos costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, así como los costes generales, gastos directos (uniformes, teléfonos móviles), así como indirectos que deriven de la ejecución material del servicio, y el beneficio industrial.

Para la determinación del importe de la contratación se ha tenido en cuenta los conceptos de salario base, complementos de festividad y responsabilidad previstos en el Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, así como los incrementos salariales previstos en la actualización de las tablas salariales. (Código 28102145012018)

Así mismo, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Dado que no hay un Convenio aplicable al Sector, será de aplicación a la prestación del servicio el Convenio que corresponda a la mercantil adjudicataria, motivo por el que en su oferta económica, deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 48)
Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro **(99.554,40 €)**, más el IVA que resulte de aplicación**.**

Porcentaje de IVA aplicable: Tipo: 21%

IVA: veinte mil novecientos seis mil euros con cuarenta y dos y dos céntimos de euro **(20.906,42 €)**. Porcentaje: 21%

Total Presupuesto base de licitación (IVA incluido): ciento veinte mil cuatrocientos sesenta euros con ochenta y dos céntimos de euro. **(120.460,82 €).**

Desglose del presupuesto base de licitación:

	HORAS	PRECIO HORA	TOTAL
2024			
21 DISTRITOS 2024	2500	20,95 €	52.375,00 €
TEATRO TÍTERES 2024	1252	20,95 €	26.229,40 €
EVENTOS	1000	20,95 €	20.950,00 €
		TOTAL 2024	99.554,40 €

(Las fechas aproximadas de celebración, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

Tipo de presupuesto: Máximo determinado en base a los precios / hora unitarios y conforme al número de horas aproximadas, que se ha establecido anteriormente para cada uno de los supuestos.

Precio / hora unitario máximo correspondiente al servicio de atención técnica especializada: veinte euros con noventa y cinco céntimos **(20,95 €)** más el IVA que resulte de aplicación.

COSTE TRABAJADOR INFORMADOR RESPONSABLE	
Salario bruto mínimo Técnico Especialista	19.178,07 €
Precio hora (Jornada Convenio colectivo): 1742 horas	11,01 €
Complemento festividad	0,30 €
Total salario bruto	11,31 €
Coste S.S (33%)	3,73 €
Coste total salario trabajador	15,04 €
IPC (Convenio) (2 años)	1,03 €
Coste absentismo (Sustituciones vacaciones, IT) 3%	0,45 €
Formación (2,5%)	0,38 €
Prevención, seguro, uniformes 4%	0,60 €
Total coste directo hora trabajada servicio coordinador	17,49 €
Coste servicio	
Coste por hora trabajada	17,49 €
Costes generales (estructura, administración) 13%	2,27 €
Total costes	19,77 €
Beneficio industrial 6%	1,19 €
Total coste servicio por hora trabajada	20,95 €

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.

El importe de la adjudicación y el contrato será el resultado de multiplicar el precio/hora ofertado por el número de horas realizados.

MADRID DESTINO no se obliga ni se compromete en modo alguno a consumir la totalidad del número de horas establecido. En todo caso los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia al presentar la correspondiente oferta, por lo que no podrán solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO en el supuesto de que el número de horas finalmente prestadas no alcance dicha cantidad.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda, sin que en ningún caso el precio/hora de ofertado pueda ser inferior al precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá respetar el salario del trabajador que sea objeto de subrogación, o en su caso, si se tratara de una nueva incorporación, del Convenio Colectivo de aplicación.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos de traslado y manutención del personal que preste el Servicio, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Crédito en el que se ampara:

Aportación máxima de Madrid Destino: ciento noventa y nueve mil ochenta y tres euros con ocho céntimos de euro (199.108,80 euros) más el IVA que corresponda.

Anualidad	Importe	IVA	Total (IVA incluido)
2024-2025	58.073,40	12.195,41	70.268,81
2025-2026	41.481,00	8.711,01	50.192,01

Cofinanciación: No.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 32).

De forma general, la empresa adjudicataria emitirá factura tras la finalización de cada campaña/ actividad, una vez finalizados los servicios.

El importe de los servicios, será el resultado de multiplicar el número de horas de prestación del servicio por el precio / hora que se derive de la oferta del licitador que resulte adjudicatario, más el IVA que corresponda, de conformidad con las precisiones indicadas a continuación:

- En la factura deberá indicarse expresamente el **nombre de la actividad / campaña** al que dicha actividad pertenece e incluir el número de expediente asignado a dicho servicio. En todo caso, las facturas deben cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y deberá incluir el número de expediente **(SP23-00726).**
- Todas las horas y trabajos realizados por el personal de la empresa adjudicataria del servicio, se reflejarán en los partes de trabajo, debidamente validados por el responsable del servicio de MADRID DESTINO.
- Los servicios se facturarán una vez emitida y dada la conformidad técnica por parte de Madrid Destino. Posteriormente se procederá a emitir, por parte del adjudicatario, la factura correspondiente a dicha certificación.
- MADRID DESTINO deducirá, del importe a abonar a la empresa adjudicataria, los daños y perjuicios que se le ocasionen durante la prestación de EL SERVICIO por la culpa o negligencia de esta última y/o el importe correspondiente a las penalizaciones de aplicación si procediese.

Las facturas serán abonadas por MADRID DESTINO mediante transferencia bancaria dentro de los treinta siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad del servicio prestado.

La facturas se remitirán al Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera *(enlace: https://proveedores.madrid-destino.com), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com*, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos.

Junto a cada factura se deberá aportar, a requerimiento del responsable del contrato de Madrid Destino, la documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social de las últimas cuotas disponibles (hasta 2 meses de anterioridad al que se factura) correspondientes a los trabajadores que presten el servicio (RLC y RNT), antiguos TC1 y TC2.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables

El Email de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es el siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 45).

El contrato estará vigente desde su formalización, estando previsto el inicio del servicio *el 3 de mayo de 2024 y con una duración de 12 meses,* ambos incluidos, sin perjuicio de su concreción posterior en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, o bien cuando se consuma el importe de adjudicación, si esta circunstancia tiene lugar con antelación a la fecha de finalización del servicio.

- **Fechas previstas de ejecución, para cada una de las campañas,** son las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Todas las fechas reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas no deben ser consideradas como definitivas, ya que pueden ser susceptibles de modificación debido a posibles cambios dentro de la programación. En todo caso Madrid Destino preavisará con un mes de antelación las fechas reales de cada proyecto.

Tal y como se ha indicado al indicado en el apartado 1.1 del presente pliego, (Objeto del contrato):

- Los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen la circunstancia de que alguna de las **Actividades Culturales y Campañas** y la programación en **21 Distritos** y en **Teatro de Títeres** finalmente no se lleve a cabo, no pudiendo el adjudicatario en ningún caso solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO.

- Así mismo, en el supuesto de que alguna de estas **Actividades Culturales y Campañas** no se celebre en las fechas indicadas, MADRID DESTINO se reserva el derecho de utilizar el precio de la Fiesta / campaña / proyecto que no se celebre, en otra campaña diferente a las señaladas siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

    a) No se supere el plazo de vigencia de la contratación correspondiente.
    b) La suma de todo el consumo del servicio por todas las Campañas, no supere el importe máximo del contrato.

- Junto con lo anterior y por razones de la programación, la actividad cultural puede verse ampliada y ser necesario el servicio objeto del contrato, circunstancia que deberá ser asumida por el adjudicatario en función a lo indicado para la modificación del contrato.

Al llegar a la fecha fin de contrato o consumo del mismo, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Prórroga: Sí. La prórroga puede establecerse por un máximo de doce (12) meses o por períodos inferiores. En todo caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de doce (12) meses.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar

por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Plazos Parciales: NO

Lugar de prestación del servicio:

Las actividades se desarrollarán en los espacios y direcciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 41)

Obligación de presentar un programa de trabajo: no.

10. Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Sujeto a regulación armonizada: no
- Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

Procede: Si

11.1.2 Solvencia

a) Solvencia económica y financiera:

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

  Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles (2021, 2022 y 2023): sea igual, o superior, a una vez y media del presupuesto base de licitación:** 149.331,60 euros, más el IVA que resulte de aplicación.

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará**:

  - **Licitadores:** a través del DEUC.
  - **Propuesto adjudicatario:** por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa

b) Solvencia técnica o profesional:

Criterios:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (…). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- **Licitadores:** a través del DEUC – **(Presentación de oferta)**
- **Propuesto adjudicatario: (Fase de requerimiento – propuesto adjudicatario)** esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten:

  - Una *relación de los principales servicios* efectuados en los tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación, que haya realizado, al menos, dos (2) servicios en el conjunto de los tres años citados y cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un importe igual al presupuesto base de licitación (99.554,40€) IVA no incluido.

  - La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los *correspondientes certificados* de los servicios expresamente relacionados

12- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25).

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI

Los licitadores deberán incluir, en el **SOBRE A**, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, (DEUC), **declaración de compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato**, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. .

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.

Esta exigencia se motiva porque el objeto del contrato se fundamenta en los recursos humanos conforme se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la ejecución del contrato, debiendo garantizar el licitador en todo caso la cobertura de la prestación de los servicios y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los pliegos que rigen la presente contratación.

b) El adjudicatario estará obligado a nombrar un **responsable del servicio**, que será el **interlocutor** entre el responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible presencialmente en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un **sustituto del responsable del servicio**, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa. Tanto el responsable del servicio como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

c) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SI

La empresa adjudicataria, *previo al inicio del servicio*, deberá facilitar *currículum vítae del personal propuesto para la prestación del servicio.*

El personal destinado a cubrir los servicios (Servicio de técnico especialista), deberá poseer formación específica acreditada, siendo las funciones y **requisitos mínimos los siguientes**:

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares los perfiles descritos deberán cumplir los mínimos exigidos:

- Formación acreditada en atención directa en **Equipamientos de cultura de proximidad y proyectos socioculturales.**

- Deberá tener formación y experiencia específica en las actividades en Equipamientos de Cultura, y en concreto en materia de organización de espectáculos de artes escénicas y/o artes plásticas.

- Autonomía, así como el conocimiento y capacidades necesarias para utilizar instrumentos y técnicas propias necesarias para el desarrollo del proyecto que se trate.

- Deberá tener experiencia laboral en los ámbitos donde se realizan las actividades (centros culturales de barrio, espacios abiertos, otros ámbitos municipales).

- Deberá tener conocimiento de las normativas relacionadas con espacios culturales y la naturaleza del proyecto.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)

Procede: No

14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)

Procede: No

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: sí.

5% del importe de adjudicación del contrato correspondiente.

- Transferencia bancaria: procede
- Constitución mediante retención en el precio: no procede

16.- Garantía complementaria. (Cláusula 21).

Procede: SÍ

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:

3% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

Se estima la necesidad de fijar el porcentaje en un 3 por 100 teniendo en cuenta que el objeto del contrato depende prácticamente en su totalidad de medios humanos.

- Transferencia bancaria: procede
- Retención en el precio: no procede.

Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato

17. Pólizas de seguros. (Cláusula 38)

Procede: sí

La empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, pudiera incurrir.

MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La póliza de seguro incluirá como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:**

- De Responsabilidad Civil de Explotación un mínimo de capital asegurado de 800.000€ por siniestro y periodo de seguro.

- De Responsabilidad Subsidiaria de Subcontratistas con un mínimo de capital asegurado de 800.000 €.

- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímate por víctima de 500.000 €.

- Fianzas y Defensas.

La suscripción de esta póliza se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de las pólizas: previa a la adjudicación del contrato, presentará las condiciones particulares de la póliza y justificante del último recibo de su pago.

18.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 23 y 24):

En aplicación de los previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación la presentación de ofertas **se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace https://contratacion.madrid-destino.com

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, figuran en la URL https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos.

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

En el presente procedimiento de contratación, los sobres electrónicos a presentar son los indicados a continuación:

- SOBRE A DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".
- SOBRE C DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 25).

Criterios valorables en cifras o porcentajes (documentación a incluir en el sobre C)

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1	Oferta económica	Hasta un máximo de 50 puntos
2	Idiomas	Hasta un máximo de 15 puntos
3	Reducción en el plazo de sustitución	Hasta un máximo de 10 puntos
4	Aportación de teléfonos móviles adicionales/Walkie Talkies	Hasta un máximo de 10 puntos
5	Interlocución 24 horas en los días de prestación del servicio	Hasta un máximo de 5 puntos
6	Mejora medios materiales	Hasta un máximo de 10 puntos

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 50 PUNTOS

Los licitadores ofertarán **un precio/hora sobre precio unitario por hora** indicado:

Tipo de servicio	**Precio/hora (€) sin IVA**
Servicio de Técnico Especialista	20,95 €

La valoración se efectuará, **para el servicio**, atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Y = \frac{\text{Puntos máximos x OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora
OME: Oferta más económica

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten una cantidad más reducida.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con el artículo 149 de LCSP. (Cláusula 19 del presente Anexo

Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica

a) Los licitadores deberán indicar el importe unitario ofertado para cada servicio.

b) IMPORTANTE: Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado en el presente criterio. En caso de existir discrepancia entre el importe indicado en la plataforma de licitación electrónica y el documento en pdf Anexo II, prevalecerá este último, (el del PDF).

NOTA IMPORTANTE: *Se establece como condición especial de ejecución, que dentro del precio / hora que se derive de la oferta del adjudicatario y a los efectos de la ejecución del contrato, se respete, en todo*

caso y como mínimo, los importes establecidos en la tabla de subrogación, y en su caso, en el Convenio Colectivo de aplicación, en el caso de ser personal de nueva incorporación.

2.- IDIOMAS PARA EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS

2.1 Teatro de Títeres: Dado que, en la fecha de publicación de la presente contratación en el perfil de contratante, la programación definitiva está pendiente de cerrarse, se estima que el equipo para la Campaña Teatro de Títeres 2024-2025, estará integrado **por dos personas (2) de Técnico especialista** durante el periodo de días que dura la programación. En el caso de que se efectúe una prórroga, dicha oferta será aplicable al año 2025-2026.

- Obtendrán hasta el máximo de 7,5 puntos si – **2 personas** - cuentan con un nivel First Certificate o equivalente de inglés para la prestación del servicio.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es "2"

- Obtendrán hasta el máximo de 3,5 puntos si – **1 persona** - cuenta con un nivel First Certificate o equivalente de inglés para la prestación del servicio.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es "1"

- Obtendrán **cero (0) puntos** el licitador que no oferte idioma.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es "0"

2.2 "21 Distritos": Se estima que el equipo para la actividad cultural "21 Distritos 2022", estará integrado como mínimo por dos **(2) personas** y máximo entre seis y siete **(6 ó 7) personas** como máximo dentro del periodo de tiempo de la duración de esta actividad. En el caso de que se efectúe una prórroga, dicha oferta será aplicable al año 2023.

- Obtendrán hasta el máximo de 7,5 puntos si – **2 personas** - cuentan con un **nivel First Certificate o equivalente** de inglés para la prestación del servicio.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es "2"

- Obtendrán hasta el máximo de 3,5 puntos si – **1 persona** - cuenta con un **nivel First Certificate o equivalente** de inglés para la prestación del servicio.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es "1"

- Obtendrán cero (0) puntos el licitador que no oferte idioma.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es "0"

NOTA IMPORTANTE: En fase de requerimiento o en su caso, antes de la prestación del servicio, la adjudicataria deberá facilitar la información correspondiente a través del CV o similar.

El incumplimiento de dicho criterio será objeto de penalización de conformidad con la cláusula 30 del presente pliego.

3.- REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL: HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en caso de bajas, accidentes, etc., la empresa adjudicataria deberá reemplazar al personal garantizando la prestación del servicio contratado, en un plazo máximo de 24 horas y con el visto bueno del Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Además, la empresa adjudicataria deberá proceder a la sustitución del personal en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, o fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios, en un plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento por el interlocutor de MADRID DESTINO.

- Se valorarán con diez (10) puntos las propuestas que reduzcan el plazo de sustitución a un **máximo de 12 horas**, desde el requerimiento que realice Madrid Destino o desde que se produzca la necesidad.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es "12"

- Se valorarán con cinco (5) puntos las propuestas que reduzcan el plazo de sustitución a un **máximo de 15 horas**, desde el requerimiento que realice Madrid Destino o desde que se produzca la necesidad.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es "15"

- Se valorarán con tres (3) puntos las propuestas que reduzcan el plazo de sustitución a un **máximo de 20 horas**, desde el requerimiento que realice Madrid Destino o desde que se produzca la necesidad.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es "20"

- Se valorarán con cero (0) puntos las propuestas que no ofrezcan reducción en el plazo de sustitución

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es "0"

4.- APORTACION DE TELÉFONOS MÓVILES ADICIONALES O WALKIE TALKIE: HASTA 10 PUNTOS

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de dotar de un teléfono móvil por espacio y actividad objeto del contrato para recibir llamadas de Madrid Destino durante los horarios asignados.

Será objeto de valoración que la empresa adjudicataria dote de más móviles o en su caso:

- Se valorarán con diez (10) puntos las propuestas que se comprometan, como mejora al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que el total de personal adscrito a cada espacio/actividad esté comunicado mediante Walkie Talkie o teléfono móvil (100% del personal).

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es "1".

- Se valorarán con cinco (5) puntos las propuestas que se comprometan, como mejora al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que el 50% del personal adscrito a cada espacio/actividad esté comunicado mediante Walkie Talkie o teléfono móvil (50% del personal)

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es "2".

- Se valorarán con cero (0) puntos las propuestas que no oferten mejora (Walkie talkie o móvil).

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es “Cero (0)”.

5.- INTERLOCUCIÓN TELÉFONICA 24 HORAS: hasta 5 puntos

Para la prestación del servicio en los espacios culturales, el adjudicatario designará a la persona que actuará como **interlocutor,** quien actuará como Responsable del servicio encargándose de la coordinación del personal ofertado, elaboración de cuadrantes y de la supervisión de la prestación del Servicio, canalizando la información relativa al mismo, así como del asesoramiento a efectos de una mayor eficacia en su prestación. Asimismo, el adjudicatario deberá designar un **sustituto** del Responsable del servicio, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

Tanto el Responsable del servicio como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

La mejora de esta interlocución será objeto de valoración en los siguientes términos:

- Se valorarán con cinco (5) puntos las propuestas que se comprometan, a tener un teléfono de contacto del interlocutor (responsable o sustituto) **24 horas** en los días de prestación del servicio.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es “1”.

- Se valorarán con cero (0) puntos las propuestas que no se comprometan

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es “Cero (0)”.

6.- MEJORA: MEDIOS MATERIALES: hasta 10 puntos

Durante el desarrollo del servicio, se puede producir la necesidad de recoger material existente en algún centro o espacio de Madrid Destino, motivo el que es objeto de valoración que se aporte un vehículo.

Igualmente, y para una mayor eficiencia en la prestación del servicio, será objeto de valoración la mejora de dotar al personal que preste el servicio en Teatro de Títeres de un ordenador portátil e igualmente un ordenador portátil para el personal de 21 distritos, facilitando un total de dos ordenadores portátiles, uno para cada actividad.

Será objeto de valoración, el equipamiento para la gestión del servicio y con la finalidad de atender a las necesidades que se precisen durante la ejecución del mismo, ofertando uno de ellos, los dos o ninguno de los siguientes medios materiales.

- Se valorarán con cinco (5) puntos las propuestas que oferte un ordenador a disposición del personal que preste el servicio en Teatro de Títeres y un ordenador a disposición del personal de 21 distritos.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es “1”.

- Se valorarán con cinco (5) puntos las propuestas que oferten un vehículo a disposición del personal que preste el servicio.

  Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, es “1”.

- Se valorarán con cero (0) puntos las propuestas que no oferten aportar ningún medio material de mejora.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)
Procede: Si
Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

Servicio técnico especialista	20,95€

Los cálculos se efectuarán sobre el *Precio del servicio informador, informador responsable y guía de visita:*

I) Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al precio / hora unitarios correspondiente a la prestación del Servicio, en más de 20 unidades porcentuales (20%), es decir, que oferte un precio / hora inferior a:
Ejemplo: Servicio informador:15,21 euros, más IVA
12,17 € (precio / hora unitario), más el IVA que resulte de aplicación

II) Cuando concurran dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales (15%) a la media aritmética de los precios / hora unitarios correspondientes a la prestación del Servicio, presentados por los licitadores admitidos a la licitación.

Ejemplo: Ofertas presentadas:

- Suma de las ofertas presentadas: 52,35€ la hora más IVA.
- Media aritmética de las ofertas de descuento presentadas: 17,45€ la hora más IVA.
- 15% de la media aritmética: 2,62€
- Resultado: 14,83€ la hora más IVA.
- Ello implica que incurre en temeridad la oferta presentada por un importe inferior a 14,83€ más IVA.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 tres días hábiles desde su notificación.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el apartado 16 del presente Anexo.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: no.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 26)

Procede: no.

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 28)

Procede: no.

24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11 y 37)

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal).

- De tipo laboral:

  1.- Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.
  Su incumplimiento lleva aparejada la penalización señalada en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

  2. Se establece como condición especial de ejecución, que dentro del precio / hora que se derive de la oferta del adjudicatario y a los efectos de la ejecución del contrato, se respete, en todo caso y como mínimo, los importes establecidos en la tabla de subrogación, y en su caso, en el Convenio Colectivo de aplicación, en el caso de ser personal de nueva incorporación
  El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 30 del presente Anexo.

  Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, en la fase de ejecución del Servicio, y a petición del responsable del cotrato, el adjudicatario deberá presentar a la dirección o direcciones de correo electrónico que habilite Madrid Destino, la siguiente documentación:

  - Quincenalmente el Informe de la vida laboral, de tal forma que queden identificados todos los trabajadores contratados por cuenta ajena por la mercantil adjudicataria que hayan prestado el Servicio durante dicho periodo, o documento que acredite y certifique dichos extremos.

  - Mensualmente, los documentos de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC).

  - El informe de alta de Seguridad Social, (ITA), los resúmenes de nómina junto con los documentos de transferencia bancaria.

  La presente condición especial de ejecución es obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución tal y como se establece en el Apartado 31 del presente Anexo.

3.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.
Este compromiso de adscripción desarrollado en el Apartado 12 del presente Anexo I es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución de conformidad con el Apartado 31 del presente Anexo.

- De tipo social:

  <u>1.- Seguridad y salud</u>

  La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

  Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, **al inicio de la ejecución del contrato,** deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización

del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 30 del presente Anexo.

2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

La **entidad adjudicataria** deberá tener a disposición la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, y a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 30 del presente Anexo.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las condiciones especiales de ejecución impuestas a la empresa adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15).

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

26.- Subcontratación. (Cláusula 37 y 47).

Procede: sí.

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación.

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

El adjudicatario al que se refiera la subcontratación no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

27.- Cesión del contrato. (Cláusula 46).

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 48).

Procede: No

29.- Suspensión. (Cláusula 49)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 39, 42, 45 y 47).

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Procedimiento: Cada falta será comunicada por escrito a la empresa. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las faltas y sus penalizaciones son acumulables

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Graduación de las penalizaciones: Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad a imponer se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación: (i) el tipo de incumplimiento; (ii) el grado de negligencia o la existencia de intencionalidad en el incumplimiento; (iii) la naturaleza de los perjuicios causados con motivo del mismo, al servicio, a las instalaciones y usuarios de los edificios, (iv) la relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento; (v) el beneficio obtenido por el adjudicatario; (vi) la reincidencia en incumplimientos previos durante la ejecución del contrato.

Límite de las penalizaciones: El importe total de las penalizaciones impuestas al adjudicatario tendrá como límite máximo cuantitativo el del 10% por ciento del importe del contrato.

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

- Por cumplimiento defectuoso: Procede: SI

  LEVES:

  a) Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave en su funcionamiento.
  b) Retraso o descuido excusable en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de tareas.
  c) El trato levemente incorrecto de los profesionales de la entidad prestadora con las personas beneficiarias del servicio.
  d) Retraso injustificado de las personas en el puesto de trabajo hasta un máximo de media hora.

e) Incumplimiento del horario de la prestación, aunque sea parcialmente, cuando no supere el 10% de la jornada laboral establecida.
f) Servicios cubiertos con personal no comunicada previamente su sustitución.
g) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales no previstas como falta grave o muy grave.

GRAVES:

a) El abandono de servicio por el personal adscrito al servicio.
b) La acumulación de cinco faltas leves durante la vigencia del contrato.
c) Comisión de tres faltas leves en menos de un mes.
d) Retraso injustificado del personal en el puesto de trabajo de más de una hora.
e) Incumplimiento del horario de la prestación, aunque sea parcialmente, cuando supere el 10% de la jornada laboral establecida.
f) La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
g) La deficiente realización de las labores de gestión para el correcto desarrollo del servicio en todos sus ámbitos, que implique una merma relevante en su calidad.
h) El trato irrespetuoso al público, personal de Madrid Destino, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
i) La ejecución incorrecta de las tareas debido al desinterés, ineptitud o cualquier otra causa que signifique un comportamiento deficiente por parte del personal prestador del servicio.
j) La omisión del deber de comunicar situaciones que perjudican el buen desarrollo del servicio, tanto en lo que se refiere a los centros o espacios que reciben el servicio, como a los medios utilizados.
k) La sustitución injustificable del personal.
l) La presencia poco cuidada del personal.
m) La falta de identificación del personal.
n) La incorrecta uniformidad del personal.

3.- MUY GRAVES:

a) Comisión de tres infracciones graves en el término de un mes.
b) Las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y de las características del mismo, que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y que ponga en peligro el normal desarrollo de los servicios objeto del contrato.
c) Incumplir los criterios de valoración ofertados.
d) La realización de cambios del personal asignado para campaña, sin justificación y/o sin cumplir los requisitos establecidos en el pliego.
e) La acumulación de dos faltas muy graves pueden ser motivo de rescisión del contrato.

Se impondrán penalidades a las faltas mencionadas, siempre y cuando éstas no den lugar a la rescisión del contrato, en virtud de las siguientes cuantías, haciéndose efectivas, detrayendo el precio a abonar en la factura mensual correspondiente:

- Por falta leve: 300 euros por cada incumplimiento
- Por falta grave: 1.000 euros por cada incumplimiento
- Por falta muy grave: 3.000 euros por cada incumplimiento

Así mismo se tendrá en cuenta lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

a) **Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:** este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, por lo que su incumplimiento es causa de resolución contractual.

b) **Por incumplimiento de determinadas condiciones especiales de ejecución**: Procede: SI
1.- Seguridad y salud:

Si la empresa adjudicataria no designa al inicio de la ejecución del contrato, una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, se penalizará como falta muy grave, penalizándose un 2% de la factura mensual en la que se haya producido el incumplimiento.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución indicada, tendrán aparejada una penalización del 0,10% del precio del contrato, los dos primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

El incumplimiento de la condición especial de ejecución indicada, tendrán aparejada una penalización del 0,10% del precio del contrato, los dos primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

3.- Reserva en los importes a las retribuciones salariales

El incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 24 del presente Anexo I, es obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución contractual.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Procede: SÍ, en los supuestos y con la cuantía indicados a continuación:

- Estabilidad de la plantilla, reducción en el plazo de sustitución e incumplimiento de los idiomas: Incumplimiento por parte de la adjudicataria de los criterios de valoración mencionados será: los tres (3) primeros incumplimientos implicarán una sanción correspondiente al 0,5% del precio del contrato. El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

d) **Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**: Procede: SI

- Por incumplimiento de las cláusulas sociales del apartado13 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, relativas al *objeto del contrato, uso del lenguaje, seguridad y salud laboral, empleo*, dará lugar a la imposición de penalidades por un importe entre el entre el 1% y el 2 % del importe de adjudicación del contrato, atendiendo a las circunstancias concurrentes, entre otras, grado de afección o alteración al servicio objeto del contrato, intencionalidad, reiteración, grado de exclusión en la aplicación.

- Por el incumplimiento de la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales (*control de ejecución de las cláusulas sociales indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, apartado 6*) que le fueran exigibles legal o contractualmente, previo a la finalización del contrato, será penalizado con el 0,10% del importe de adjudicación del contrato.

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 37 y 50)

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula 47 del presente Pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en el apartado 24 del presente Anexo. Dichas condiciones se consideran obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de Madrid Destino.

32.- Plazo de garantía. (Cláusula 22 y 55)

Procede: no.

Por la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía, pues el objeto de la presente contratación excluye la entrega de bienes y la existencia de vicios ocultos que hagan necesaria reparación alguna, así como tampoco el cumplimiento diferido de las obligaciones contractuales.

33.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 36)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los Pliegos. (Cláusula 18)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a través del perfil del contratante de Madrid Destino, https://contratacion.madrid-destino.com.

35.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 28)

https://contratacion.madrid-destino.com.

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

Aunque la Plataforma de licitación electrónica es un sistema 24 horas, 7 días a la semana, la atención telefónica y el correo electrónico está sujeta a horario, ver: https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Por lo anterior, deberán contactar con la suficiente antelación con el servicio soporte indicado si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.

36.- Observaciones.

Además de la documentación requerida en la Cláusula 24 del presente pliego (“Forma y contenido de las proposiciones”)

- Forma de acceso al perfil de contratante: De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual, los anuncios de licitación y demás documentación e información de precitado artículo 63 se efectuará a través de https://contratacion.madrid-destino.com.

- Plataforma de contratación electrónica: Los licitadores deberán presentar DOS SOBRES ELECTRÓNICOS: Cláusula 24 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

- Forma de acceso al perfil de contratante: De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual, los anuncios de licitación

y demás documentación e información de precitado artículo 63 se efectuará a través de https://contratacion.madrid-destino.com.

- Plataforma de contratación electrónica:

1. La presentación de las proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de los servicios de licitación electrónica de https://contratacion.madrid-destino.com.

El otro link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción "Soporte", luego "Soporte a Empresas Licitadoras", les redirige a esta URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de forma telemática. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la plataforma habilitada por Madrid Destino.

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A / (AB):

a) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación **(DEUC)**, aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

b) Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC).

En el caso de que la empresa tenga que acreditar la solvencia necesaria del presente contrato mediante **Integración de la solvencia con medios externos deberá cumplimentar el modelo VI del presente pliego.**

c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal empresas (**UTE**), cada empresa participante aportará la **declaración responsable** (DEUC), apartado 3 del artículo 69 LCSP.

d) **Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integra.

e) Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo V** del Presente pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

f) Declaración de compromiso de adscripción de medios: Compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- **Todos los licitadores deberán incluir una DECLARACIÓN de compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato**, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios

señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, donde se indican los medios humanos, (personal técnico exigible para la prestación del servicio, así como el interlocutor designado por la adjudicataria), y en su caso los medios materiales.

- La empresa adjudicataria se obliga a prestar el servicio contratado contando en todo momento con personal que disponga de la titulación y experiencia requerida en los pliegos y en su caso, en la oferta presentada. En el supuesto de que el trabajador deje de formar parte del equipo será sustituido inmediatamente por otro trabajador que cumpla igualmente los requisitos exigidos en el pliego y en la oferta presentada.

- Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.

g) La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, por lo que deberá registrarse en la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino, https: //contratacion.madrid-destino.com, designando una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.

3.- SOBRE C: Los licitadores deberán presentar en el sobre de "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C):

- **Anexo II. OFERTA ECONÓMICA**: Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego documento en PDF que se adjuntará en la plataforma de licitación electrónica**.**
- **PROPUESTA DE UNIFORME**

*SERÁ **CAUSA DE EXCLUSIÓN** DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.*

- En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

  - Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

  - En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

37. Visita a las instalaciones

Procede: no.

En Madrid,

CONFORME: POR MADRID DESTINO

Fdo.: Óscar Amigo Altisent
Director de Producción y Coordinación Técnica

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Dña..... con DNI nº....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con /NIF..... y domicilio fiscal en....., calle/plaza..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el Diario de la Unión Europea y en el perfil de contratante de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del mismo, en las siguientes condiciones:

- CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:_____

- **DEBERÁ ADJUNTAR PROPUESTA DE UNIFORME JUNTO A LA PRESENTE PROPUESTA, EN EL ESPACIO HABILITADO EN LA PLATAFORMA.**

1.- Precio / hora Servicio Técnico Especialista:

Precio hora ofertado que será objeto de valoración:_____.

Los licitadores ofertarán **un precio/hora sobre precio unitario por hora** indicado:

Tipo de servicio	**Precio/hora (€) sin IVA**
Servicio atención técnica especializada	20,95 €

2.- IDIOMAS PARA EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO

2.1. Teatro de Títeres:

☐ El licitador oferta y se compromete a que 2 personas cuenten con un nivel First Certificate o equivalente de inglés para la prestación del servicio.
☐ El licitador oferta y se compromete a que 1 persona cuente con un nivel First Certificate o equivalente de inglés para la prestación del servicio.
☐ El licitador no oferta personal con idioma.

2.2 "21 Distritos":

☐ El licitador oferta y se compromete a que 2 personas cuenten con un nivel First Certificate o equivalente de inglés para la prestación del servicio.

☐ El licitador oferta y se compromete a que 1 persona cuente con un nivel First Certificate o equivalente de inglés para la prestación del servicio.

☐ El licitador no oferta personal con idioma.

NOTA IMPORTANTE: En fase de requerimiento o en su caso, antes de la prestación del servicio, la adjudicataria deberá facilitar la información correspondiente a través del CV o similar.

El incumplimiento de dicho criterio será objeto de penalización de conformidad con la cláusula 30 del presente pliego.

3.- Reducción del plazo de sustitución:

En todos los supuestos de sustitución previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, la empresa adjudicataria deberá reemplazar al personal garantizando la prestación del servicio contratado, en un plazo máximo de 24 horas.

☐ Declara y se compromete a reducir el plazo de sustitución a **doce horas o inferior**.

☐ Declara y se compromete a reducir el plazo de sustitución a un **máximo de quince horas.**

☐ Declara y se compromete a reducir el plazo de sustitución a un **máximo de veinte horas.**

☐ No ofrece reducción.

4.- Aportación de teléfonos móviles adicionales o walkie talkie

☐ Se compromete a que el total de personal adscrito a cada actividad esté comunicado mediante Walkie Talkie o teléfono móvil (100% del personal).

☐ Se compromete a que el 50% de personal adscrito a cada espacio/actividad esté comunicado mediante Walkie Talkie o teléfono móvil.

☐ No oferta mejora

5.- Interlocución telefónica 24 horas

☐ Se compromete a tener un teléfono de contacto del interlocutor (responsable o sustituto) 24 horas en los días de prestación del servicio.

☐ No se compromete a tener teléfono 24 horas.

6.- Mejora medios materiales: ofertando uno de ellos, los dos o ninguno de los siguientes medios materiales.

☐ Oferte un ordenador portátil a disposición del personal que preste el servicio en Teatro de Títeres y un ordenador portátil a disposción del personal de 21 distritos. Total dos ordenadores portátiles.

☐ Oferte un vehículo a disposición del personal que preste el servicio.

☐ No ofertan ningún medio material de mejora.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VII al presente pliego.

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)……..……..……..…CI F …… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …… en la calle/plaza/avenida……C.P. ……..……y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ……...
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura ……. con fecha .....
AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)……...NIF/CIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ……para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)…….....…… ante MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. por importe de euros:(en letra)……(en cifra)
…….....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de MADRID DESTINO no autorice su cancelación.

……..…….....(lugar y fecha)
……(razón social de la entidad)
……..……..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VII al presente pliego.

ANEXO IV

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
C/Ventura Rodriguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo
Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud
Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- **Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid**
Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid
www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid
 Portal: www.madrid.es:
Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

 Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:
C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.
Telf: 010 (desde Madrid)
915 298 210 (desde fuera de Madrid)
 Subdirección General de Recaudación.
C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental
C/ Bustamante, nº 16
28045-Madrid
Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
c/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:
Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.
Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.
Ronda de Toledo nº 10
28005 – Madrid
Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente Pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.[1]

[1] Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II.**

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña ……., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por.....,:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa emplea a: (**Marque una de las casillas)**

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores (En el caso de incluirse en esta opción marque a continuación, la casilla que corresponda): **Marque la casilla que cororesponda)**

  ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

  ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ No pertenece a un grupo de empresas.

- ☐ Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014[2].

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa,** al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa,** al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa,** al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME,** al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad

[2] El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado ***"Empresa"*** dispone lo siguiente: *"Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."*

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[2].

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por.....,:

Y

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:
- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes**3**:
-
-
-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

2 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

3 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

Se adjunta

ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este contrato, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: ComiteLOPD@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a ComiteLOPD@madrid-destino.com, con referencia a “Área Legal/Contratista” e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.